45

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, nueve (09) de julio de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: EJECUTIVO NUMERO 2020-00405
DEMANDANTE: BANCO AV VILLAS S.A.S.
DEMANDADOS: INVERSIONES Y PROYECTOS J.B. S.A.S. y OTRO

Adjuntar a las presentes diligencias las documentales allegadas por la apoderada de la actora, mediante la cual envió la comunicación de que trata el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, a la ejecutada, INVERSIONES Y PROYECTOS J.B. S.A.S. y HANS LEANDRO GARAVITO GUACANEME a la calle 11 No. 8-26 de Ubaté, misma dirección dada a conocer en el plenario, con el objeto de notificarles el mandamiento de pago, por medio de la empresa de correos "PRONTO ENVÍOS" con certificación NO ENTREGADO. -fls. 43 y 44-.

Se recuerda a la actora que llevar a cabo notificaciones de acuerdo con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, las comunicaciones deben ser enviada a un correo electrónico, pero no a una dirección física como ocurrió, pues debió dar aplicación a los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, como quiera que éstos se encuentran vigentes.

Así mismo las notificaciones se deben enviar de manera individual a cada uno de los ejecutados.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

B.C.S.C.